BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 457 | BUENOS AIRES, JUEVES 17 DE ENERO DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración, Balcarce 300

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá un suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Promulgación de la ley núm. 3221

Buenos Aires, enero 15 de 1895.

Por tanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1° Los alcoholes, cervezas, fósforos, naipes, vinos y bebidas artificiales pagarán el impuesto interno, que fija la siguiete escala:

1° Los alcoholes en general pagarán quince centavos moneda nacional por litro. Se exceptúa el alcohol fabricado con productos ó resíduos de la uva, que pagará diez centavos por litro, siempre que su graduación sea inferior á 55° del alcohómetro Gay Lussac, á la temperatura de 15° centígrados. Si fuera mayor pagará quince centavos por litro

2° La cerveza doble ó sencilla pagarán tres centavos por litro.

3° Los fósforos llamados de cera pagarán por cada caja que no contenga más de siete docenas de fósforos un centavo moneda nacional.

La caja de mayor contenido pagarán un impuesto proporcional, correspondiendo un centavo por cada siete docenas.

4° Los fósforos de palo pagarán medio centavo por caja que no contenga más de siete docenas.

5° Los naipes pagarán dos pesos moneda nacional por cada gruesa.

6° Las bebidas artificiales comprendidas en el artículo 4° de la ley número 3029, pagarán dos centavos por litro.

Art. 2° Los productos de fabricación nacional, grabados por esta ley, serán exceptuados, de impuesto cuando se exporten. Tampoco pagarán impuesto los alcoholes que se empleen en la industria química, previa desnaturalización.

Art 3° Los bancos existentes en la capital federal y territorios nacionales y sus sucursales en cualquier punto de la República, con excepción de los oficiales y los regidos por la ley núm. 2216, pagarán como impuesto especial para el año 1895 una suma igual al 50 % de la respectiva patente.

Art. 4° Las compañías de seguros de cualquier género, cuya dirección y capital inscripto no estén radicados en el país, pagarán un impuesto de siete por ciento sobre las primas de los seguros que celebren.

Art. 5° Los impuestos internos serán satisfechos por los respectivos fabricantes en pagos mensuales que podrán efectuarse dentro de los diez primeros días del mes, en letras á treinta días de plazo, cuando el importe de éstos exceda de dos mil pesos. Las cantidades inferiores se pagarán al contado. Si en vez del pago á plazo se optara por el pago al contado, se otorgará un descuento del dos por ciento.

Art. 6° La base para el cobro será la declaración jurada del fabricante y los asientos de sus libros, los que exhibirá toda vez que se exija. La recaudación mensual se hará por el expendio, entendiendo por tal, toda salida de fábrica, de las especies.

Art. 7° Queda prohibido á los productores de alcohol elaborar licores en los mismos establecimientos, sin aviso previo á la dirección de impuestos internos.

Art. 8° Cuando el impuesto interno se abone por medio de estampillas, serán estas entregadas en el curso del mes bajo recibo provisorio, cuyo conjunto se canjeará el 28 de cada mes, sea por el importe en dinero que representen, si la suma fuera inferior, á dos mil pesos, ó por la letra á treinta días de plazo si excediera dicha cantidad. Mientras no se levanten dichos recibos ó se pague la letra protestada, la administración denegará al fabricante la entrega de estampillas.

Art. 9° Las letras dadas en pago de impuestos internos gozarán de privilegio especial sobre todas las maquinarias, enseres y edificios de la fabricación y por los productos en existencia, todo lo cual queda igualmente sujeto á las responsabilidades en que se incurra por contravensión á las disposiciones de esta ley. Este privilegio subsiste aún en el caso en que el propietario transfiera á tercero por cualquier título, el uso y goce de la fábrica.

Art. 10. En los casos litijiosos intervendrán en representación del Estado, los procuradores fiscales.

Art. 11. Los pagos de impuesto que no se efectúen en debido tiempo, devengarán el interés del dos por ciento mensual.

En los casos de mora en el pago de un impuesto, resistencia á prestar las declaraciones juradas mensuales, negativa ó evasiva en extender las letras, la administración solicitará en el día, del juez federal de la sección respectiva, el embargo de todas las existencias, maquinarias y edificios de la fábrica. El juez despachará dentro de las veinte y cuatro horas, el mandamiento, habilitando horas y días feriados si fuese necesario.

Art. 12. Cuando algún fraude sea descubierto, será inmediatamente comunicado por escrito á la oficina de impuestos internos, cuyo jefe ordenará se levante un sumario para el esclarecimiento del hecho, mandando, previamente depositar, inventariar, contar ó medir los artículos detenidos, dando aviso al interesado, quien podrá concurrir á presenciar la operación. Dentro de los diez días de practicado este acto, el interesado podrá presentarse por escrito alegando las razones que creyera asistirle en defensa de sus intereses. Si alguno de los interesados en los artículos detenidos reclamase los suyos, le serán entregados bajo fianza en efectivo, que responda á las resultas del juicio; fijándose el valor de éstos según los precios en plaza el día de la detención.

Art. 13. La resolución que recaiga en el sumario será notificada á los interesados, teniéndose por tales á los dueños ó consignatarios de los artículos.

Art. 14. Cuando la resolución fuese condenatoria, los dueños ó consignatarios de los artículos podrán entablar el recurso de apelación ante el juez de sección respectiva, en el perentorio término de diez días hábiles, contados desde el día de la notificación de dicha resolución.

Art. 15. Si vencido el plazo acordado por los artículos anteriores no se hubiese entablado el recurso á que ello se refiere, se tendrá por consentida la resolución.

En el caso de multa por infracción de la ley, la resolución tendrá fuerza ejecutiva.

Art. 16. Las empresas de transporte fluvial ó terrestre, exigirán al cargador de alcoholes el certificado de pago del impuesto, bajo pena de multa igual al doble de los derechos que corresponde-

rían á las mercaderías transportadas.

Art. 17. Las empresas de transporte pasarán diariamente á la administración una nota detallada de las mercaderías sujetas á impuesto interno que circulen por sus líneas, bajo multa de mil pesos moneda nacional la primera vez, y de tres mil pesos en cada caso de reincidencia.

Art. 18. Cualquier falsa declaración, acto ú omisión que tenga por mira defraudar los impuestos creados por esta ley, será penado con una multa de veinte tantos de la suma que se ha pretendido defraudar, y con el arresto del autor ó autores por un término que no baje de tres meses ni exceda de un año.

Art. 19. Los infractores á las disposiciones de la presente ley, y á los reglamentos que en su ejecución dictare el Poder Ejecutivo, sufrirán una multa de quinientos á dos mil pesos moneda nacional y de doscientos á quinientos si se tratase de infracciones leves.

Art. 20. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

JOSÉ E. URIBURU.	FRANCISCO ALCOBENDAS.
J. Adolfo Labougle.	*Juan Ocampo,*
Secretario del Senado.	secret. de la CC. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al BOLETIN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución ordenando pase á obras públicas una propuesta de la compañía muelles y depósitos de Comas, ofreciendo en venta al gobierno los muelles y depósitos que posee en el Rosario.

Expediente núm. 4081, letra C, 1894.

Buenos Aires, enero 4 de 1895.

Vista la presentación de la compañía muelles y depósitos de Comas, en la que ofrece en venta al gobierno los muelles y depósitos que esa compañía posee en el puerto del Rosario;

Atentos los informes de la dirección general de rentas y del inspector Gaudencio, nombrado por el departamento de hacienda para investigar el estado de los muelles y depósitos de la referencia, é informar respecto de la utilidad de los mismos para depósitos fiscales, y,

Considerando:

1º Que cualquiera que sea el temperamento que el gobierno adopte respecto de este asunto, es condición indispensable, previa, que se conozca con toda exactitud el valor efectivo actual de las construcciones que se le ofrecen en venta;

2º Que esta tarea debe ser desempeñada por el departamento de obras públicas de la Nación, que es el asesor técnico legal del Poder Ejecutivo;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Pase al departamento de obras públicas para que, por medio de dos ingenieros de su seno, proceda á practicar una valuación del valor actual de los muelles y depósitos de Comas que se ofrecen en venta; é informe sobre la conveniencia de adquirir los mismos para dedicarlos al comercio local bajo la base de las seguridades que ofrezcan á la navegación y buen recaudo de la renta pública.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al libre despacho solicitado por los señores Hamonet é hijos.

Expediente núm. 7149, letra H, 1894.

Buenos Aires, enero 14 de 1895.

No habiéndose comprobado el empleo en la agricultura de las semillas de la referencia y teniendo en cuenta, por otra parte, que según denuncias habidas en este ministerio se las ha empleado á menudo para satisfacer las necesidades del consumo,

SE RESUELVE:

No há lugar al libre despacho solicitado por los señores Hamonet é hijo de 900 cajones conteniendo 30.000 kilos de semillas de papas venidas en el vapor «Aquitaine» entrado al puerto el 11 de octubre de 1894.

Pase á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al libre despacho solicitado por el señor Juan Meyer.

Expediente número 4736, letra M, 1894.

Buenos Aires, enero 14 de 1895.

No habiéndose comprobado el empleo en la agricultura de las semillas de la referencia y teniendo en cuenta, por otra parte, que según denuncias habidas en este ministerio, se las ha empleado á menudo para satisfacer las necesidades del consumo,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho solicitado por el señor Juan Meyer de (508) quinientos ocho cajones conteniendo 18.796 kilos de papas para semilla que ha recibido por el vapor «Buenos Aires», entrado en 4 de noviembre de 1894, procedente de Hamburgo.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÈ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al libre despacho solicitado por el señor Antonio Viganego.

Expediente núm. 4353, letra V, año 1894.

Buenos Aires, enero 14 de 1895.

No habiéndose comprobado el empleo en la agricultura de las semillas de la referencia y teniendo en cuenta, por otra parte, que según denuncias recibidas en este ministerio se les ha empleado á menudo en satisfacer las necesidades del consumo,

SE RESUELVE:

No há lugar al libre despacho solicitado por el señor Antonio Viganego de (50) cincuenta bolsas conteniendo 3000 kilos de papas para semilla que ha venido por el vapor «Golondrina II» entrado en 26 de octubre de 1894, procedente de Montevideo.

A sus efectos, vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al libre despacho solicitado por el señor Juan Meyer.

Expediente num. 4737, letra M. 1895.

Buenos Aires, enero 14 de 1895.

No habiéndose comprobado el empleo en la agricultura de las semillas de la referencia y teniendo en cuenta, por otra parte, que según denuncias recibidas en este ministerio se las ha empleado á menudo para satisfacer las necesidades del consumo;

SE RESUELVE:

No há lugar al libre despacho solicitado por el señor Juan Meyer de (500) quinientos cajones conteniendo 18.500 kilos de papas para semilla que ha recibido por el vapor «Campinas» entrado en 6 de noviembre de 1894, procedente de Hamburgo.

A sus efectos, vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al libre despacho solicitado por el señor Enrique Muiy.

Expediente núm. 3901, letra M, 1894.

Buenos Aires, enero 14 de 1895.

No habiendo comprobado el empleo en la agricultura de las semillas de la referencia y teniendo en cuenta por otra parte que según denuncias recibidas en este ministerio, se las ha empleado á menudo para satisfacer las necesidades del consumo,

SE RESUELVE:

No há lugar al libre despacho solicitado por el señor Enrique Muiy de (200) doscientas bolsas conteniendo 13,800 kilos de papas para semilla que ha recibido por el vapor «Golondrina II» entrado en 30 de septiembre de 1894 procedente de Montevideo.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al libre despacho solicitado por los señores Arzeno y Dodero.

Expediente núm. 4533, letra G, año 1894.

Buenos Aires, enero 14 de 1895.

No habiendo comprobado el empleo en la agricultura de las semillas de la referencia, y teniendo en cuenta, por otra parte, que según denuncias recibidas en este ministerio, se las ha empleado á menudo para satisfacer las necesidades del consumo.

SE RESUELVE:

No há lugar al libre despacho solicitado por los señores Arzeno y Dodero de 281 canastos con 13,000 kilos papas para semilla, venidos en el vapor «Orione», entrado en noviembre 9 de 1894.

Pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al libre despacho solicitado por el señor Juan Meyer.

Expediente núm. 5017, letra M, 1895.

Buenos Aires, enero 14 de 1895.

No habiéndose comprobado el empleo en la agricultura de las semillas de la referencia, y teniendo en cuenta, por otra parte, que según denuncias recibidas en este ministerio se las ha empleado á menudo para satisfacer las necesidades del consumo,

SE RESUELVE:

No há lugar al libre despacho solicitado por el señor Juan Meyer de (1000) mil cajones conteniendo 37,000 kilos de papas para semilla que ha recibido por el vapor «Río», entrado en 27 de noviembre de 1894, procedente de Hamburgo.

A sus efectos, vuelva á la dirección general de rentas.

José A. Terry.

Resolución no haciendo lugar al libre despacho solicitado por el señor Juan Meyer.

Expediente núm. 5016, letra M, 1894.

Buenos Aires, enero 11 de 1895.

No habiéndose comprobado el empleo en la agricultura de las semillas de la referencia y teniendo en cuenta, por otra parte, que según denuncias recibidas en este ministerio, se las ha empleado á menudo para satisfacer las necesidades del consumo,

SE RESUELVE:

No há lugar al libre despacho solicitado por el señor Juan Meyer de 600 cajones con 22,000 kilos papas para semilla, introducidos por el vapor «Paraguaní» entrado al puerto de la Capital en noviembre 26 de 1894.

Pase á sus efectos á la dirección general de rentas.

José A. Terry.

Resolución no haciendo lugar al libre despacho solicitado por los señores Feriellan, Cousin y compañía.

Expediente núm. 1059, letra S. 1894.

Buenos Aires, enero 14 de 1895.

No habiendo comprobado el empleo en la agricultura de las semillas de la referencia y teniendo en cuenta, por otra parte, que según denuncias recibidas en este ministerio se les ha empleado á menudo para satisfacer las necesidades del consumo,

SE RESUELVE:

No há lugar al libre despacho solicitado por el señor Feriellan, Cousin y compañía de 267 sacos con 20.000 kilos porotos para semillas, introducidos por el vapor «Don Pedro» entrado al puerto de la Capital en agosto 13 de 1894.

Pase á la dirección general de rentas.

J. A. Terry.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución rescindiendo el contrato hecho con la sociedad anónima «La Edificadora» para construir el colegio nacional y la escuela normal de Santiago del Estero.

Buenos Aires, enero 8 de 1895.

Vista la nota que encabeza este expediente presentada por la sociedad anónima «La Edificadora», que tenía á su cargo la construcción del colegio nacional de Santiago del Estero, pidiendo la rescición del contrato respectivo y reclamando, al mismo tiempo, el abono de las obras realizadas, y una indemnización por los daños y perjuicios que ocasionara á dicha sociedad la resolución gubernativa que mandó paralizar la continuación de esos trabajos;

Vistos todos los antecedentes agregados; las informaciones producidas por las oficinas técnicas del departamento de ingenieros, por la contaduría general de la Nación, por el señor procurador del tesoro, todos concordes con el pedido de indemnización formulado por la sociedad anónima «La Edificadora»;

Y teniendo en cuenta el convenio celebrado por el departamento de obras públicas, como representante del fisco, con el señor Mariano Santillán, como apoderado de la mencionada sociedad, que éste ha aceptado en todas sus partes, según consta de la declaración escrita que figura en este expediente,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

1º Rescindir los contratos formulados con la sociedad anónima «La Edificadora», para construir la escuela normal y el colegio nacional de Santiago del Estero.

2º Abonar á dicha sociedad por toda indemnización de los daños y perjuicios que le ha ocasionado la paralización de las obras decretadas por el gobierno de la Nación, la suma de cuarenta mil pesos nacionales quedando con esto el gobierno, desligado de cualquiera otra indemnización que gestionara en adelante dicha sociedad y á disposición del ministerio de instrucción pública los materiales, herramientas y útiles existentes en cada uno de los edificios que para colegio nacional y escuela normal de maestros de Santiago del Estero ha empezádose á construir y cuyas obras han quedado suspensas por resolución superior.

3º Diríjase nota al rector del colegio nacional y al director de la escuela normal de maestras de dicha ciudad, para que se hagan cargo de los materiales mencionados, hasta que el ministerio resuelva el destino que debe dárseles;

4º Expídase en oportunidad la orden de pago correspondiente por la suma expresada, á favor de la persona que la sociedad anónima «La Edificadora» autorice para recibirla.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA—José V. Zapata—Eduardo Costa—A. Alcorta.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 10.061 de los señores Gómez Hermanos reclamando sobre el reparo núm. 579, formulado al permiso de importación núm. 6556.

Enero 16 de 1895.

Vuelva á la Aduana del Rosario para que encomiende á un empleado competente, la visita é inspección de la hojalatería ó taller en donde según los señores Gómez y compañía, se ha de emplear en envases para conservas y tabacos (tarros) esta suma de 11,452 kilógramos de lata.

El empleado encargado de esta comisión tendrá, para su mejor desempeño, á la vista, los libros de la casa, á efecto de constatar la compra de la mercadería é inversión con el destino exclusivo que se invoca, dando cuenta del resultado.—*D. Latorre.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 709 del señor Kattembuch E. solicitando privilegios aduaneros para el vapor «San Nicolás».

Enero 16 de 1894.

Concedido; pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que inscriba al vapor de que se trata, en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros de paquete, expidiendo la patente que les corresponda, toda vez que sea requerida.

Anotado, devuélvase. — *Melchor G. Rom.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente número 220, de los señores A. C. Linck y compañía, solicitando gravamen de 1/2 centavo el kilo para una partida de 124 cajones hojalata en láminas sin trabajar, para envases.

Enero 15 de 1895.

Vista la presente solicitud, lo informado por la Aduana de la Capital, y, considerando:

Que la hojalata en láminas sin trabajar, para envases, de la referencia, está sujeta al pago del derecho específico de 0.0 1/2 centavo el kilo, por el inciso 5, párrafo 32 del artículo 1º de la ley de Aduana del año próximo pasado, y, que se halla justificado por la firma, el sello, y la inspección practicada á la fábrica del presentante en noviembre del año próximo pasado, por el ex inspector de rentas señor Alcobendas, que la mencionada mercadería es para la fabricación de envases en su establecimiento situado en la calle de Herrera número 855, se resuelve:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache con el derecho específico de 0.0 1/2 centavo el kilo la hojalata para envases de que se trata y reposición de sellos en la misma.—*Achával.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 10.341, del señor Diego G. Fleming, solicitando en su carácter de Presidente de la Comisión del Asilo para Marineros, se permita fijar la colocación de tableros anuncios en los Depósitos de la Dársena.

Enero 15 de 1895.

Vista la presente solicitud, en el acuerdo de fecha 14 del corriente, del señor Diego G. Fleming, por la que gestiona en su carácter de Presidente de la Comisión del Asilo para los Marineros, se permite la colocación de tableros anuncios, en los Depósitos de la Dársena, etc., y de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

A sus efectos, pase á la Aduana de la Capital para su conocimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 714, de los señores Delfino Hermanos, solicitando privilegios de paquetes para el vapor «Centella».

Enero 16 de 1895.

Concedido; pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que inscriba al vapor de que se trata, en la matrícula de vapores de carga, con privilegios aduaneros de paquete, expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida.

Anotado, devuélvase.-*Melchor G. Rom.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente número 10538 de los señores M. S. Bagley y compañía, solicitando aforo de 1/2 centavo el kilo de derecho específico para una partida de hojalata, venida por el vapor «Highfield».

Enero 15 de 1895.

Vista la presente solicitud, lo informado por la Aduana de la Capital, y,

Considerando:

Que la hojalata en lámina sin trabajar, para envases, de la referencia, está su-

jeta al pago del derecho específico de 0.01[1/2] centavo el kilo, por el inciso 5º, párrafo 32 del artículo 1º de la ley de Aduana del año próximo pasado, y,

Que se halla justificado por la firma y sello y la inspección practicada á la fábrica de los presentantes por el ex Inspector de Rentas, Sr. Alcobendas, que la mencionada mercadería es para la fabricación de envases en su establecimiento situado en la Avenida Montes de Oca número 205,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache con el derecho específico de 0.0 1[1/2] centavo el kilo la hojalata para envases de que se trata y repónganse los sellos en la misma.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 640 del señor Alfredo N. Naudels, solicitando privilegio aduanero para el vapor «Constance».

Enero 15 de 1895.

Concedido; pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que inscriba al vapor de que se trata, en la matrícula de vapor de carga con privilegio aduanero de paquete, expidiendo la patente que le corresponda, toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*Merchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 10009 de la Receptoría de San Pedro, comunicando necesidades que hay que llenar en esa Receptoría.

Enero 16 de 1895.

Sin perjuicio de resolver lo que convenga, en su oportunidad, sobre los otros puntos de que trata la nota inicial de 27 de Diciembre de 1894,

SE RESUELVE:

Vuelva este expediente á la Receptoría de San Pedro, para que el señor Receptor notifique á los propietarios y encargados de la Colonia «Obligado» (Puerto) y destilería «La Estrella», la obligación en que están de cumplir lo que disponen los decretos de Junio 2 de 1892 y concordante de Julio 31 de 1891, en lo que respecta principalmente al pago de sueldo del guarda que ha de prestar sus servicios en las referidas, con arreglo á la Ley de Presupuesto vigente.—*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 664, de los señores Jossé Worms y Compañía, solicitando privilegios aduaneros para el vapor «Rosencath.»

Enero 16 de 1895.

Concedido; pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que inscriba al vapor de que se trata, en la matrícula de vapor de carga, con privilegio aduanero de paquete, expidiendo la patente que le corresponda, toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 9692, del señor Claudio Galle, apelando de la resolución de la Aduana del Rosario, prohibiendo las operaciones de embarque y desembarque por el Embarcadero «Rosarino» de que es propietario.

Enero 15 de 1895.

Vistos y considerando:

1º Que la medida de que cesen las operaciones por el embarcadero «Rosarino» de los señores Pedani y Galli, tomada por la Administracción de la Aduana del Rosario es la que aconseja el mejor celo fiscal.

2º Que la firma social es solidaria á los efectos de la responsabilidad aduanera.

3º Que está procesado por presunción de contrabando uno de los socios,

SE RESUELVE:

1º Aprobar en todas sus partes el proceder de la Aduana del Rosario.

2º Desestimar la presente solicitud del señor Claudio Galli.

3º Pasar este expediente á la referida Aduana, á los efectos de la notificación, reposición de sellos y archivo.—*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 643, del señor Mihanovich N., solicitando privilegio aduanero para el vapor «Crobe.»

Enero 16 de 1895.

Concedido; pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros de paquete, expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 647, del señor Mihanovich N., solicitando privilegios aduaneros para el vapor «Hamburg Alby.»

Enero 16 de 1895.

Concedido; pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que inscriba el vapor de que se trata, en la matrícula de vapores de carga, con privilegios aduaneros de paquete, expidiendo la patente que le corresponda, toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*Melchor G. Rom.*

Estado Mayor General de Marina

—

ORDEN GENERAL

Se hace saber á la armada y sus dependencias, que la superioridad con fecha 11 del corriente ha tenido á bien comunicar lo siguiente:

Buenos Aires, enero 11 de 1895.

Al señor gefe del estado mayor general de marina, contra almirante don Daniel de Solier.

Acompaño á V. S. para los fines y efectos consiguientes, copia de las leyes números 3190 y 3202, relativa á la sanción de los códigos militares para el ejército y armada de la república.

Dios guarde á V. S.—*J. Feilberg.*

LEY NÚMERO 3190

El Senado y Cámara de diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuezza de

LEY

Artículo 1º Apruébanse los proyectos de códigos militares para el ejército y armada de la república, revisados por la comisión compuesta de los señores doctores Manuel Obarrio, Amancio Alcorta, general de brigada don José J. Garmendia, comodoro don Clodomiro Urtubey, auditor de guerra doctor don Ceferino Araujo, diputados nacionales doctores Agustın Alvarez y Osvaldo Magnasco.

Artículo 2º Estos códigos empezarán á rejir el 1º de enero de mil ochocientos noventa y cinco, y solo se tendrá por auténtica la publicación oficial.

Art. 3º El consejo supremo de guerra y marina pasará un informe al fin de cada año al ministerio, con un resumen de sus trabajos, y haciendo presente la reforma que la experiencia aconseje.

Art. 4º El Poder Ejecutivo queda autorizado para la impresión de la obra y remuneración que corresponda á los miembros de la comisión revisora, cuyos gastos se imputarán á la presente.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á seis de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatró.

José E. Uriburu.	Francisco Alcobendas.
B. Ocampo,	*A. M. Taliaferro.*
Secret. del Senado.	Prosecret. de la CC. de DD

Buenos Aires, diciembre 11 de 1894.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el registro oficial de la Nación.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

—

LEY NÚMERO 3202

El Senado y Cánaca de Dipulados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan eon fuerza de,

LEY:

Artículo 1º Derógase el artículo 2º de la ley número 3190; y los códigos militares empezarán á rejir dos meses después de su promulgación.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Uriburu.	Francisco Alcobendas.
B. Ocampo,	*Juan D. Ocando,*
Secret. del Senado.	Secretario de la CC. de DD.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el registro oficial de la Nación.—Saenz Peña.—*E. J. Balsa*—Buenos Aires, enero 15 de 1895.—*D. de Solier.*

Consejo nacional de educación

—

SESIÓN DEL DÍA 15 DE ENERO DE 1895

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

En seguida se ocupó el consejo de los asuntos al despacho y se resolvió.

a) Dirigir nota al Ministerio de Instrucción Pública acompañando el expediente número 88, á fin de que se sirva ordenar la expedición del diploma de profesor normal á los ex alumnos de la escuela Nacional de profesores, señores Juan B. Aramburo, Cárlos Imhafps, Crisanto Seroni, José A. Fernández, Alfredo Rossi, Eugenio del Cioppo y Vicente de Musio.

b) Nombrar vocal del Consejo Escolar del 10º Distrito al Dr. D. Alejandro Sorondo en reemplazo de D. Federico de la Barra que declinó el cargo.

c) Aprobar la cuenta presentada por Contaduría de los gastos de telegramas en el mes de Diciembre pasado y acordar la suma de pesos m/n. 46,51 para hacer frente á gastos análogos en los meses siguientes. Expediente 155 1[1/2]; aprobar igualmente la rendición de cuentas de eventuales correspondientes al 4º trimestre del año pasado presentado por el Consejo Escolar del 9 distrito. Expediente 27.

d) Autorizar al arquitecto señor Altgelt, para gastar pesos m|n. 100 en la cañería del gas y su colocación en el edificio escolar Rodríguez Peña y Paraguay, conforme á las instrucciones verbales del señor Presidente al citado arquitecto, debiendo formularse un contrato por la Secretaría del Consejo. Expediente 103.

e) Pasar el expediente 87 á Contaduría y á la Dirección de «El Monitor» para su anotación, y el 3220 á esta úliima oficina á los mismos efectos.

f) Autorizar al Consejo Escolar del 1er. distrito para mandar refaccionar las ventanas de los salones en la planta baja del edificio que ocupa la escuela elemental imputándose el gasto á matrículas. Expediente 24.

g) Contestar al señor Arturo Lombera que este consejo acepta su idea, que agradece desde luego cuanto hiciera al pueblo de Dolores por los niños excursionistas y que se le avisará en oportunidad la época de la vuelta de aquellos. Diríjase nota al doctor Nevares comunicándole esta resolución. Expediente 155.

h) Contestar igualmente al consejo escolar del 4º distrito que habiendo contratado las obras necesarias en la escuela á cargo de la señora de Botaños, no conviene por el momento alterar el presupuesto aceptado, y exigir del contratista de la obra que la pintura la cual tenga una cantidad de cola suficiente. Expediente 2784.

Dirigir nota al consejo escolar del 16 distrito para que se reciba del edificio escolar de Villa Devotto terminado ya, y al mismo tiempo manifestarle que debiendo instalarse allí una escuela mixta y habiendo sido nombrada para otro establecimiento de educación la maestra normal, señora Dolores G. de Folgueras, á propuesta de ese consejo, nombramiento que quedó sin efecto hasta la fecha, será conveniente tuviera presente á dicha señora al formar la terna de candidatas maestras normales para la dirección de la expresada escuela. Expediente 151.

j) Publicar el expediente 139, que se refiere á la organización del consejo escolar del 17 distrito (parroquia de San Bernardo).

k) Elevar á la comisión de las obras de salubridad el expediente 153 solicitando al mismo tiempo el servicio de agua para la escuela que se construye en la calle Cuyo 557 y para los edificios escolares linderos.

l) Proveer por depósito con destino á la escuela que dirige la señora Sofía L. de Acosta, cinco (5) bancos usados y algunos útiles escolares de los que se utilizan en los establecimientos de educación común. Expediente 3419.

ll) Archivar el expediente 3519.

m) Mandar abonar:

Al personal docente de las escuelas de los territorios que se indican, por sueldos y gastos correspondientes al mes de diciembre del año próximo pasado, las cantidades siguientes:

Escuela de Formosa, $ 333,60 m/n. Expediente 64.

Escuela de Tierra del Fuego, $ 118 m/n. Expediente 36.

Escuela de Posadas, $ 294,40 m/n. Expediente 16.

Escuela de Martín García, $ 236 m/n. Expediente 14.

Escuela de General Acha, $ 118 m/n. Expediente 57.

Escuela de Biedma, $ 196,40 m/n Expediente 62.

Escuela de Colonia Bouvier, $ 118 m/n. Expediente 63.

Escuela de Resistencia, $ 373,90 m/n. Expediente 61.

Escuela de Cerro Corá, por el mes de noviembre de 1894, $ 93 m/n.; y San Javier (Misiones) por el mes de noviembre $ 118 m/n. Expediente 58.

A los señores Baggio y Tagliafferro. por trabajos ejecutados en el edificio escolar de la Floresta, según certificado núm. 6 expedido por el arquitecto señor Rigoli, $ 4750 m/n. Expediente 86.

Al señor Andrés Simonazzi, por trabajos ejecutados en el edificio escolar que construye en la calle Cuyo número 2573, según certificado núm. 3, expedido por el arquitecto señor Belgrano, pesos 8550 m/n. Expediente 65.

Se levantó la sesión a las 5 p. m.—BENJAMIN ZORRILLA.—S. *Diez Mori*, secretario.

Aduana de la Capital

ENTRADA DEL DÍA 16 DE ENERO DE 1895

Tipo oficial del oro 360 %.

Recaudado en curso legal..	$	170150.54
Su equivalente en oro.....	»	47264.04
Recaudado en oro sellado..	»	32571.16
Total á oro	»	79835.20

Planilla demostrativa de lo recaudado por derechos de piso y guinche por embarque de animales en pié y pescantes hidráulicos en el año 1894.

MESES	Piso y guinche	Pescantes hidraú.	TOTAL
Enero	567.98	2972.71	3540.69
Febrero	533.79	1953.21	2487 —
Marzo..........	547.94	2576.01	3123.95
Abril...........	523.81	3708.25	4232.06
Mayo...........	805.78	2361.58	3167.36
Junio	616.76	2226.11	2842.87
Julio	515.19	2601.70	3116.89
Agosto	632.67	1808.74	2441.41
Septiembre.....	766.57	2753.29	3519.86
Octubre.........	898 —	3607.62	4505.62
Noviembre	1779.26	3489.05	5268.31
Diciembre......	1944.36	2483.74	4417.83
	10122.11	32541.74	42663.85

Totales de lo recaudado en el año

Piso y guinche.......... .. $ 10.122.11
Pescantes hidráulicos...... 32.541.74

Total general.... $ 42.663.85

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo Oficial del oro 361 %

		Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 15 de Enero 1895	$	322319.96	89525.83	45573.91	135099.74
Total recaudado en el mes cort.	«	2308015.75	642223.83	457720.98	1099944.81
Id. igual período año anterior...	«	2517746.94	757672.57	602200.00	1359872.57
Diferencia á favor de Enero 95..	«	....	....	....	....
« « « 94..	«	....	....	....	259927.76
Total recaudado en el corrt. año	«	....	....	....	....
Id. igual periodo año anterior...	«	....	....	....	....
Diferencia á favor del año 95	«	....	....	....	....
« « « 94	«	....	....	....	....

A. Pesce,
Tenedor de Libros.

OFICINA DE MUESTRAS DE LA DÁRSENA

Planilla demostrativa de lo recaudado en esta oficina por muestras y equipajes durante el año de 1894.

1894 MESES	Recaudado por equipajes		Recaudado por muestras		Total recaudado en el mes	
	oro sell.	Curso legal	oro sell.	Curso legal	oro sell.	Curso legal
Enero................		3694.07	7.80	14532.03	7.80	18226.10
Febrero...............		4174.53	68.55	14647.46	68.55	18821.99
Marzo.................		3847.53	295.96	16307.90	295.96	20155.43
Abril..................		4755.14	147.95	32706.95	147.95	37462.09
Mayo..................		4363 63	153.91	20844.42	153.91	25208.05
Junio..................		3482.28		18600.03		22082.31
Julio..................	62.36	2317.16		11673.49	62.36	16990.65
Agosto		3145.03	102.72	11199.—	102.72	14344.03
Septiembre...........		6970.57	171.43	11656.53	171.43	18627.10
Octubre..............	117.51	4168.83	255.66	15273.43	373.17	19442.26
Noviembre...........	41.71	4026.24	205.17	15832.05	246.88	19858.29
Diciembre	43.31	4462.01	456.53	14845.70	499.84	19307.71
	264.89	49407.02	1865.68	201118.99	2130.57	250526.01

Total de lo recaudado en el año:

Curso legal $ 250.526.01
Oro sellado $ 2130.57.

Aduana de la Capital, enero 15 de 1885.

Enero 16 de 1895.

Señor Gefe del Resguardo,

A fin de ahorrar gastos al superior gobierno por depósito de mercaderías, ordenará Vd. lo necesario á fin de que en adelante, cuando la Alcaidía gire á depósitos particulares el cargamento de un vapor, no se conduzcan á dichos depósitos mercaderías destinadas al gobierno nacional, ó á cualquiera de sus reparticiones ú oficinas, debiendo en tal caso, remitirse por el Resguardo á los almacenes del estado.

Dios guarde á Vd.—S *Baibiene.*

—

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Talavera vapor inglés de Liverpool el 15 de diciembre: T. S. Boadle con: Abaye. 7 cajones tejidos algodon; Ambrosetti hermanos, 9 cajones id id; A. Bengarez, 2 cajones botones; A. Rocaláglista, 2 cajones pañuelos; Barclay, 91 cajones tejidos algodon y mercaderías; Compañía de gas Buenos Aires, 50 cajones aceite, 471 caños y conneciones; Menet, 3 cajones tejidos algodon; C. Alzaga, 1288 ollas; Ashvorth, 12 cajones tejidos algodon; Cibrian hermanos, 7 fardos alfombras; C. Leeber, 200 barricas soda, 50 id id; Zaberluhter, 2 cajones seda; D. Parodi, 48 barriles aceite; D. Horld, 3 cajones artículos de goma; Freisz y compañía, 7 cajones ferretería; G. Chaves, 3 cajones tejidos algodón; Hirchberg, 10 cajones id id; Orden, 5 fardos estopa; J. Carreras, 25 cajones tejidos algodon; J. Green, 19 cajones ferretería; Orden 5 cajones mercaderías; Obras del puerto, 86 cajones materiales; Orden 20 cajones té; L. Gusati, 7 cajones mercaderías; Banco Lóndres, 9 cajones librería; Menet, 9 cajones tejidos algodon; Martinez, 32 cajones id id; G. Terreiro, 6 cajones mercaderías; Banco Londres, 397 cajones ferretería; C. W. Ballaert, 25 cajones velas, 125 cajones específico; Q. Philiphi, 39 cajones hilo; Rein y compañia, 4 cajones id; S. Fernandez, 4 cajones id; Staudt, 34 cajones id id; Sunmer, 10 cajones mercaderías; Logan, 250 cajones cerozay; A. Rocataglistr, 6 cajones tejidos algodon; Zemborain, 200 bultos alambres á varios, 32 bultos muestras y encomiendas.

Orenoque, vapor francés, de Burdeos y escalas, el 22 de diciembre, á O. de Dixons; con á: M. Goyard 8 cajones quincallería, papel, etc ; Vieyra 1 cajón artículos de metal, Pallier 1 cajón patines, Krupp 1 cajón mercaderías, C. Durand 10 cajones vino, 1 id ropería; Enthoven 4 cajones vino; A. de Alvear 2 cajones joyería; V. y Larco 4 cajones tejidos y mercería; Percha 3 cajones mercaderías; F. Costa 1 cajón artículos de bazar; C. Dasserra 4 cajones mercaderías y mercería, 1 cajón bonetería; V. Kraff 10 cajones mercaderías; V. Leguiniche 13 cajones mercaderías; Fusora 3 cajones plantas; Orden 1 bordalesa vino; W. Paats 100 bordalesas y 60 cajones vino; Parra 2 cajones pelo; Keller 10 fardos goma; L. D. 12 bordalesas vino; Cabret 115 faroles, 65 id; Pillwingt 16 cajones vino; Vivot 16 bordalesas id; Payton 5 cajones conservas; Loubet 4 id id; M. Anehosena 6 cajones pieles; Moller 5 bordalesas vino, 10 cajones cogñac; Grurand 8 barriles vino, 12 botellas coñac y licores, Mabit 31 cajones artículos bazar, Necol 30 cajones atum, Mampás 20 cascos vino, F. Delor 50 barriles vino, 30 cajones licores, orden 25 cascos aguardiente, 120 cajones cogñac, 5 id mercaderias, Mescer 4 barriles cogñac, Taybene 3 cajones tejidos, Capdevilla 2 fardos id. Hamonet 9 id mercaderias, Longobardi 29 cajones cogñac, ron y vino. De la Habana: á T. Carrera 20 cajones cigarros, Lenguas 2 id id, Roverano 1 id id, M. Duran 15 fardos tabaco, orden 3 cajones cigarros, S. Schelp 2 id id, 5 cajones cajas. De Rio: á Linck 34 bolsas café, Ashviorth 92 id id, A. Rosa 18 id id, L. Alvarez 1 caballo.

ENTRADAS DE CABOTAGE

Pailebot nacional, Doña Luisa, procedente de Gualeguaychú, consignado á Nuñez y Cerro con cargamento de 100,000 kilos leña en trozos.

Balandra nacional, Idea, procedente de Islas de San Fernando, consignada á J. Palma, con cargamento de 20,000 duraznos.

Balandra nacional, No hay último; procedente de Paraná, consignada á E. Gagliardo, con cargamento de 40 carradas leña espinillo.

ZARPADOS

Chata nacional, Aurora, con destino á Santa Fé, en lastre.

Pailebot nacional, Maipú, con destino á Zárate, en lastre.

Pailebot nacional, Ensenada, con destino á Zárate, en lastre.

Pailebot nacional, Blanca Margarita, con destino á islas del Urnguay, en lastre.

Pailebot nacional, Dichosa Catalina, con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Balandra nacional. Idea, con destino á San Fernando, en lastre.

Lugre nacional, Florencia, con destino á La Paz, cargado.

Pailebot nacional, Dinamarca, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional, Feliz Paraguay, con destino á Zárate, cargado.

Pailebot nacional Monte Grozzo, con destino á Sauce, en lastre.

Pailebot nacional Julio Eduardo, con destino á Corrientes, cargado.

Pailebot nacional Alberto número 8, con destino á Santa Fé, en lastre.

Pailebot nacional Victoriano Ajó, con destino á Ajó, cargado.

Pailebot nacional Sanistierre, con destino á Ajó, cargado.

Barca americana Grase Deering, con destino á New York, cargada.

Pailebot nacional Manin, con destino á Corrientes, en lastre.

CONSULADOS

Consulado general de la República Argentina en los Estados Unidos

PRECIOS CORRIENTES EN EL MERCADO DE NUEVA YORK Á FINES DE NOVIEMBRE DE 1894 DE ARTÍCULOS QUE SE RELACIONAN CON EL COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS.

Importación

Lana criolla para la fabricación de alfombras (libras) 10 1/2 á 11 cts.

Lana meztiza id 13 1/2 á 14 id.

Cueros secos: Buenos Aires de peso 20 á 23 libras 11 id.

Córdoba id 21 á 24 id 9 1/2 á 11 1/2 id.

Santa Fé id 21 á 22 id 11 id.

Corrientes id 21 á 22 id 9 1/2 id.

Montevideo id 21 á 22 id 11 id.

Río Grande id 20 á 22 id 10 id.

Norte América id 20 á 22 id 9 1/2 á 10 id.

Centro América id 20 á 22 id 8 á 10 1/2 id.

Bahía id 20 á 22 id 7 id.

Mejicanos id 16 á 19 id 8 á 9 id.

Venezolanos id 20 á 23 id 9 á 9 1/2 id.

Pieles varias: cabra, Buenos Aires, id 31 id.

Id Brasil id 50 id.

Id Méjico id 38 á 42 id.

Id Venezuela id 47 id.

Carpincho, Buenos Aires, 3 1/4 id lib. c/u más ó menos cuero 70 á 75 id.

Nutria id 50 id.

Cerda argentina id 19 á 21 id.

Rusia Siberia id 15 á 15 1/2 id.

Mexicana 20 á 21 id.

Plumas de avestruz argentina, según clase 50 á 75 id.

Huesos argentinos, toneladas de 2000 libras $ 17.50 á 18.

Astas: buey enteras, cada una 7 á 8 cts.

Id despuntadas id 5 1/2 á 6 id.

Id de vaca id 2 á 3 id.

Extracto de quebracho: Derecho ad valorem 10 % 5 á 5 1/2 id.

Exportación

Pino blanco núm. 2, D. E., mil piés, $ 22.

Id núm. 1 N. Y. id 30.

Id selectas, Boston id 40.

Id Clear, Portland id 50.

Flete por cargamento id 6 1/2 á 7.

Pino de tea de puertos del sud id 11 á 11 1/2.

Flete por cargamento id 11 á 12.

Pino Spruce de puertos del este id 10,50 á 11.

Flete por cargamento id 6 1/2 á 7.

Resina grado «M» cada 280 libs. bruto id 2,90.

Aguarrás en barriles, galón 28 cts.

Id en cajas id 30 id.

Kerosene de 150°, en latas, lotes de 1000 á 3000 cajones $ 8,95.

Trigo de exportación, Bushel de 60 libras 60 cts.

Maíz amarillo id de 56 id 54 1/2 id.

Harina de trigo, barriles de 196 lbs. neto $ 3,25.

Id superior para familias id 3,75.

Id de maíz id 3,05.

Heno, cada 100 libras 70 á 75 cts.

Nueva York, diciembre 1° de 1894.—*Cárlos Köhl.*

Buenos Aires, enero 15 de 1895.—Publíquese.—*M. A. Pelliza.*

Consulado General de la República Argentina en Manchester.

IMPORTACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA AL REINO UNIDO DESDE 1° DE ENERO HASTA 30 DE NOVIEMBRE.

Cantidades en quintales ingleses de 122 lbs.

Carne congelada 1892, 423.220; 1893, 470.714; 1894, 542.736.

Sebo id., 27.554; id., 51.600; id., 67.496.

Trigo, id. 3.302 005; id., 7,442.836; idem, 12.497.411.

Valores oficiales en lbs. esterlinas

Carne congelada 1892, 779.962; 1893, 875.185; 1894, 899.084.

Sebo, id., 37 200; id., 80.271; id., 89.212.

Trigo, id., 1.222.873; id., 2. 345.911; id., 3.187.934.

EXPORTACIÓN Á LA REPÚBLICA ARGENTINA DEL REINO UNIDO DESDE EL 1° DE ENERO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE.

Cantidades en yardas.

Algodones: Telas cruzadas, 1892, 26.039.100; 1893, 18.077.300; 1894, 17.760.600.

Id. Blancas. 32.991.100; id., 25.548.500; id., 27.336.600.

Id. Pintadas, 44.303.100: id., 37.437.900; id., 18.547.400.

Id. Teñidos, 27.245.400; id., 18.465.400; id., 12.197.200.

Totales: 1892, 130.578.700; 1893, 100.429.100 1894, 75.841.800.

Valores oficiales en lbs. esterlinas

Algodones: Telas crudas, 1892, 231,065;

1893, 179.685; 1894, 142 253.
Id. blancas, id., 403.717; id., 345.067; id., 318.307.
Id. pintadas, id., 495.194; id., 450.230; id., 204.635.
Id. teñidas, id., 357.787; id., 272.087; id., 158.847.
Totales: 1892, 1.487.763; 1893, 1 247.069; 1894, 824.042.
Buenos Aires, enero 15 de 1894.—Publíquesese en el BOLETÍN OFICIAL.—M. S. *Pelliza*.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para proveer de forraje con destino al mantenimiento de los caballos al servicio de la policía, durante el año próximo de 1895. Los artículos á proveer mensualmente, mas ó menos son los siguientes. Ciento sesenta mil kilos (160.000) pasto seco de primera calidad, ciento veinte mil kilos (120.000) maiz morocho primera calidad, y sesenta mil kilos (60.000) afrecho de primera calidad. Deberá fijarse el precio de cada artículo tomando por tipo: el maiz por cien kilos (100) el afrecho por cien kilos (100) y el pasto por mil kilos (1.000). Las entregas se harán en las caballerizas y comisarías que se designen y solo por las cantidades que se necesiten, dentro de las propuestas y bases establecidas. No se tomarán en consideración las propuestas que no comprendan la totalidad de los artículos licitados, las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten al presente aviso y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en titulos nacionales, exceptuando los de la lotería municipal. En caso de falta de cumplimiento á las condiciones del contrato, se comprarán por orden del efe de policía y por cuenta del proveedor ó fiador, todos aquellos artículos de forraje que no hubiesen entregado en la forma y calidad convenidas. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, el día viernes 28 del próximo mes, á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe de Policía, y serán abiertas en presencia de los interesados y el escribano de gobierno.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

6271-E. 18

LICITACION

Reparaciones Escuela Normale de mujeres de Catamarca

Las condiciones y bases pueden verse en la inspeccion administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 12 de Enero de 1895 dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires diciembre 23 de 1894—*Alberto G. Dillón*

Departamento General de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitacion para el día 8 de febrero á las 2 p. m. para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital en el corriente año 1895.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría del Departamento calle Bolívar 766 —Buenos Aires, enero 4 de 1895. — *El Secretario*.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 8 de febrero á las 2 p. m. para la provisión al Hotel de Inmigrantes de la Capital de los siguientes víveres separadamente:
1° Pan.
2° Carne y verdura.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría del Departamento, calle Bolívar 765. —Buenos Aires, enero 4 de 1895.—*El Secretario*.

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 12.000 kilos quebracho colorado, y 40.000 crucetas de igual madera. Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones y planos en las oficinas de correos de las siguientes localidades: Buenos Aires, (secretaría de la comisión, Bolívar 339), Santa Fé, Rosario, Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Loreto, Laprida, Frías, San Antonio, estación Tala, estación río de las Piedras, Perico de San Antonio y Jujuy.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la comisión el miércoles 23 de febrero próximo á las cuatro de la tarde, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 17 de 1895.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de treinta vehículos destinados al trasporte de la correspondencia en esta Capital, iguales al modelo de propiedad de la dirección general de correos y telégrafos, consrtuido por la casa de Guiet y Ca. Por el pliego de condiciones, datos, etc., ocurrir á la secretaría de esta comisión, Bolívar 339, Las propuestas se abrirán en acto público el miércoles 13 de febrero próximo, á las 4 p. m.

Buenos Aires, enero 13 de 1895.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la construcción de 350 pilares postales de hierro. Por los datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la secretaría de esta comisión, Bolívar 339. Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir, el lunes 11 de febrero, á las 4 de la tarde.

Buenos Aires, enero 11 de 1895.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la provisión de artículos de consumo para la Oficina de Movimiento del Puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se reciben hasta el día 5 de febrero próximo á las 4 p. m. hora en que tendrá lugar el acto de la licitación.—Enero 5 de 1895.—*El secretario*.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición del señor presidente de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á los siguientes señores.

Al ex administrador de la imprenta «Tribuna Nacional» señor José Antonio Berra y al ex oficial del batallón 6 de línea señor Joaquín Ledesma, para que por sí ó por intermedio de apoderados se presenten á esta repartición, á levantar cargos contra ellos formulados. —Contaduría General, enero 3 de 1895. —*Los secretarios*.

Crédito Publico Nacional

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito interno, empréstito de 1892 y de bonos municipales de consolidación, que el lunes 21 á la 1 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para las respectivas amortizaciones, correspondientes al vencimiento de enero de 1895.

Fondo amortizante:

Emprestito interno..........	$ 212.416.22
Id de 1892..........	» 45.473,32
Id municipal consolidada....................	» 154.865,74

Las propuestas deberán presentarse cerradas, lacradas y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan. Esta secretaría facilitará formularios.

Buenos Aires, enero 14 de 1895.—*El secretario*.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de guerra

LICITACION

El 19 de enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 25.000 mantas de lana con destino al ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 18.—Diciembre 19 de 1894—*El comisario general de guerra*.

LICITACION

El 24 de Enero próximo á las 2 p. m. trendrá lugar en la ayudantia del Estado Mayor General del Ejercito, una licitación pública para la provisión de paños y accesorios con destino al vestuario de invierno para el ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaria hasta el dia 23.—Buenos Aires Diciembre 24 de 1894.—*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 23 de enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército, una licición pública en pliegos cerrados para la provisión de forraje á las caballadas de la 1ª y 2ª División del Ejército

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deberán ocurrir á esta comisaría hasta el dia 22.—Buenos Aires diciembre 23 de 1894.---*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 4 de febrero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública para la provisión de 10000 metros de arpillera, con destino á esta Comisaría.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta repartición hasta el día 2, enero 4 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

Departamento de minas y geologia

Buenos Aires, enero 9 de 1895—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Francisco Navarrete, como mejor proceda, expone: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, llevando por línea céntrica de su latitud en toda la estensión de su longitud el centro del cauce del rio Neuquen. Su límite Norte estará cinco mil metros al Sud de la línea Norte del lote 24 de la letra B, sección XXXIII del plano de los terrenos de su territorio mandado levantar por el gobierno. El S. estará á los diez mil metros desde el límite N. siguiendo en toda su longitud el cauce y proyecciones de dicho rio. Este pedido se hizo primitivamente por mi representado en la solicitud de 5 de julio de 1894 presentada el 6 del mismo mes y año á las 3 p. m. segun el cargo cuya prioridad concede este departamento la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes—Aurelio Espínola—Buenos Aires, 9 de enero de 1895—En esta fecha entró á este depariamento—B. P. Peró—secretario—Buenos Aires, 9 de enero de 1895—De conformidad con la resolución de fecha 8 del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribania mayor de gobierno con fecha 6 de julio de de 1894, horas 3 p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al articulo 25 del código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 22e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Antonio Mellafe, como mejor proceda, digo: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, llevando por línea céntrica de su latitud en toda la extensión de su longitud el centro del cauce del río Nenquen. Su límite norte será la línea Sud del área que en esta misma fecha pido nuevamente para don Francisco Navarrete; y el límite Sud á los diez mil metros desde la línea Norte de aquella área, siguiendo siempre el cauce del río Neuquen y llevándolo en el centro de la latitud Este pedido se hizo primitivamente por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de 5 de julio de 1894 presentada el 6 del mismo mes y año á las tres p. m, segun el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes—Aurelio Espínola.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.--En esta fecha entró á este departamento.—B. P. Peró, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895—De conformidad con la resolución de fecha 8 de enero de 1895 acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha 6 de julio de 1894 á las 3 p. m. la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 25 del código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold* director general.

22e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Enrique Cámus, como mejor proceda, expone: que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento, que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, que tenga por cabecera la ribera Este del río Neuquén frente á la desembocadura en él del arroyo Neuquén-Nahuevi. Su límite Oeste estará á los diez mil metros de la ribera indicada, llevando en toda su longitud como línea céntrica de su latitud, el centro del cauce del arroyo Neuquén-Nahuevi, siguiendo su nacimiento y proyecciones. Este pedido se hizo primitivamente por mi antecesor don Francisco Navrrete, en la solicitud de 5 de julio de 1894, presentada el seis del mismo mes y año á las tres horas pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito.

Sírvase el señor director resolver lo que corresponde según las leyes.—*Aurelio Espinola.*

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B. P. Peró*, secretario;

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha 8 del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha 6 de julio de 1894, horas tres p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en la puerta del departamento y natifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. e 22

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geología.—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Ricardo Chaparro, como mejor proceda, expone: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar una área de dos mil metros de ancho por diez mil de largo, que tenga por cabecera la línea Este del cauce del arroyo Milla-Michico, frente á la desembocadura en él del arroyo Nabarro; su límite Oeste estará á los diez mil metros medidos desde el límite Este, llevando en toda su longitud como línea céntrica de su latitud, el centro del cauce del arroyo Nabarzo, siguiendo el nacimiento y proyecciones de éste. Este pedido se hizo primitivamente por mi antecesor don Francisco Navarrete, en la solicitud de cinco de julio de 1894 presentada el dia seis del mismo mes y año á las tres horas pasado meridiano, segun el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver la que corresponde segun las leyes.—Aurelio Espinola.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B.* P. *Peró*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en la Escribanía Mayor de Gobierno con fecha seis de julio de 1895, horas 3 p. m., la cual queda archivada en la secretrria de este departamento. Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso ed las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. e. 22.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895—Señor director general del departamento de minas y geología—El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Guillermo 2º Davinso, como mejor proceda expone: Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento, que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado, el permiso para explorar una zona en forma de cuadro de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ó sean dos mil hectáreas, cuyo cuadro tenga por punto céntrico el punto que constituye la latitud 37º, 15' 30" con la longitud de 7º, 30' coordinados de la cumbre del cerro Chacay-Metelhué, según el plano levantado por el señor A. Seelstrong enviado del instituto geográfico argentino: Oeste de Greenwich. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete, en la solicitud de diez de julio de 1894, presentada el día doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la reso-

lución que motiva este nuevo escrito. Sirvase el señor director resolver lo que corresponda según las leyes.—*Aurelio Espinola.*

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. En esta fecha entró á este departamento—*B.* P. *Peró*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioriedad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno, con fecha doce de julio de 1894, horas 2 y 45 p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento. Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado—*H. D. Hoskold*, director general. 22 e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895—Señor director general del departamento de minas y geología—El doctor Aurelio Espinola, apoderado general de don Alejandro Silva, como mejor procede, espone:

Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar en el Cerro Chacay—Metelhué una zona en forma de cuadro de cuatro unidades de quinientas hectareas cadá una, ó sean dos mil hectareas, que linda por el lado Este en toda su longitu , con el costado Oeste del cuadrado que en esta misma fecha pido para don Guillermo 2° Davinso. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete, en la solicitud del diez de julio de 1894, presentada el día doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, segun el cargo cuya pirorídad conce le este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito.—Sírvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes—Aurelio Espinola.—Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, aceptase la presente solicítud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha doce de Julio de 1894, horas 2 y 45 minutos p. m , la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.—Registrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en los puertas del departamento, notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general. 22 e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Senor director general del departamento de minas y geología: El doctor Aurelio Espinola, apoderado general de don Luis A. Gonzalez, como mejor procede, espone:

Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento, que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso dara explorar en el cerro Chacay—Metelhué una zona en forma de cuadro de cuatro unidades de quinientas hectáreas que linde por el lado Oeste en toda su longitud, con el costado Este del cuadrado que en esta misma fecha pido para don Guillermo Segundo Davinso. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de diez de julio de 1894 presentada el día doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sirvase el señor director resolver lo que corresdonde según las leyes.—*Aurelio Espinola.*

Buenos Aires, enero de 1895.—Fn esta fecha entró á este departamento.—*B.* P. Peró, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, aceptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha doce de julio de 1894, horas 2 y 45 minutos pasado meridiano, la cual queda archivada en la secretaría de este departamento.

Resgistrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al articulo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*' director general. 22 e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895—Señor director general del departamento de minas y geología: El doctor Aurelio Espínola, apoderado general de don Angel Custodio Tapia, como mejor procede expone:

Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar en el cerro Chacay-Metelhué una zona en forma de paralelogramo de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ó sean dos mil hectáreas, que linde por el lado Norte en toda su longitud con los costados Sud de los cuadrados que en esta misma fecha pido para don Guillermo Segundo Davínso, don Alejandro Silva y don Luis A. Gonzalez. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de diez de julio d. 1894, presentada el dia doce del mismo mes y año á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, según el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sírvase el señor director resolver lo que corresponde según las leyes.—*Aurelio Espinola.*

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente, acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribania mayor de gobierno con fecha doce de julio de 1894, horas dos y cuarenta y cinco minutos p. m., la cual queda archivada en la secretaría de este departamento. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del código de minería.

Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

22 e.

OTRO

Buenos Aires, enero 9 de 1895.—Señor director general del departamento de minas y geologia.—El doctor Aurelio Espínola, en representación de don Arturo Bravo, como mejor procede, expone:

Que cumpliendo la resolución fecha de ayer de este departamento que se me ha hecho saber, vengo á pedir nuevamente para mi representado el permiso para explorar en el cerro Chacay-Metelhué una zona en forma de paralelógramo, de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ó sean dos mil hectáreas, que linde por el lado Sud en toda su longitud con los costados Norte de los cuadrados que en esta misma fecha pido para don Guillermo Segundo Davinso, don Alejandro Silva y don Luis A. Gonzalez. Este pedido se hizo por mi antecesor don Francisco Navarrete en la solicitud de diez de julio de 1894, presentada el dia doce del mismo mes y año, á las dos horas y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano, segun el cargo cuya prioridad concede este departamento en la resolución que motiva este nuevo escrito. Sirvase el señor director resolver lo que corresponde segun las leyes.—*Aurelio Espinola.*

Buenos Aires, 9 de enero de 1895.—En esta fecha entró á este departamento.—*B. P. Pero*, secretario.

Buenos Aires, 9 de enero de 1895. De conformidad con la resolución de fecha ocho del corriente acéptase la presente solicitud concediendo al interesado la prioridad del cargo que aparece en su presentación en escribanía mayor de gobierno con fecha doce de julio de 1894 horas 2 y 45 minutos p. m. la cual queda archivada en la secretaría de este departamento. Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 22 e.

OTRO

Buenos Aires, enero 14 de 1895.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geologia, Angel Díaz, en representación de los señores Leopoldo Moquay y Guillermo Schwitzer. ante el señor director, respetuosamente expone: Que habiendo hecho las publicaciones ordenadas de la solicitud de pertenencia minera denominada el «Cóndor», ubicada en la margen izquierda del río Cataluén, á legua y media próximamente del fortín 1° de Mayo en el territorio nacional del Neuquén y no habiéndose presentado oposición alguna, pide al señor director se sirva tener á bien, ordenar la correspondiente mensura y demarcación de dicha pertenencia. Es justicia.—*Angel Diaz.*

Buenos Aires, 14 de enero de 1895.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, 14 de enero de 1895.—Como lo pide: publíquese, según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

15-22-30-e.